



BECA DE ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES "CASA DE VELÁZQUEZ"

1. OBJETO

La Diputación Provincial de Zaragoza convoca, en régimen de concurrencia competitiva, la Beca de Artes plásticas y visuales "Casa de Velázquez".

2. BENEFICIARIOS

Tendrán derecho a optar a esta beca de manera individual, todos los artistas plásticos o visuales nacidos o empadronados en la provincia de Zaragoza (durante un periodo mínimo de dos años anteriores a la publicación de la convocatoria), y cuya edad esté comprendida entre los 18 y 40 años a 1 de septiembre de 2016.

No podrán formar parte de esta convocatoria todas aquellas personas que hayan recibido esta beca con anterioridad ni aquellos a los que se hubiesen adjudicado becas del mismo tipo en pasadas convocatorias de Diputación Provincial y no hubieran cumplido con las obligaciones establecidas en la convocatoria correspondiente.

3. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

La beca está dotada con 12.000 euros y tendrá una duración de un curso académico, comprendiendo desde el 15 de septiembre de 2016 hasta el día 24 de julio de 2017, sin posibilidad de ampliación alguna. La sección artística de la Casa de Velázquez se denominará en adelante *Académie de France à Madrid*.

El referido gasto se realizará con cargo a la aplicación 52300/33400/4810000 del vigente presupuesto (RC 22016001900). El reconocimiento, liquidación de la obligación, así como el pago de la misma, se realizará en el presente ejercicio.

El beneficiario de la Beca deberá residir en la Casa de Velázquez en Madrid, quien pondrá a disposición del becario, de forma gratuita, un taller necesario para su trabajo. Participará en los cargos en las mismas condiciones que los artistas miembros de la *Académie de France à Madrid*. Se asociará al becario a la exposición estatutaria que tiene lugar en París todos los años, haciéndose cargo la Casa de Velázquez de sus gastos de viaje y estancia según las modalidades fijadas por la misma. El becario de la Diputación Provincial de Zaragoza se beneficiará de los mismos derechos, condiciones de trabajo y facilidades que los miembros de la *Académie de France à Madrid* (disponibilidad de un taller, acceso al restaurante según las tarifas en vigor, acceso a la biblioteca y otros equipamientos a disposición de los miembros...) y se verá sometido a las mismas obligaciones de los mismos tal y como se definen en el reglamento interno del establecimiento, bajo la autoridad de su director.

4. DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza, acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Instancia de solicitud por duplicado. (Anexo I)
- b) Fotocopia del D.N.I en el caso de ser nacidos en la provincia de Zaragoza, y en caso contrario, certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento de la localidad que acredite su actual residencia en la provincia de Zaragoza desde hace al menos dos años desde la fecha de publicación de esta convocatoria. En el caso de extranjeros no pertenecientes a la Comunidad Europea, documentación que autorice su permanencia en España según la legislación vigente.
- c) Currículum artístico.
- d) Memoria explicativa del proyecto o los trabajos que el solicitante pretende realizar durante su estancia en la Casa de Velázquez, en soporte papel.
- e) Documentación gráfica y literaria de la obra ya realizada, en soporte papel.
- f) Declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo II).
- g) Declaración responsable conforme a las normas de la convocatoria (Anexo III).
- h) Certificados emitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos de encontrarse al corriente de sus obligaciones así como certificado emitido por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón de no tener deuda pendiente de pago.

La Diputación Provincial de Zaragoza tomará las medidas de seguridad necesarias para la conservación de las obras, pero no se responsabilizará de cualquier deterioro o extravío de las mismas durante el transporte de las mismas.

En ningún caso se enviarán ni recibirán por correo postal u otro sistema de mensajería las obras y boletines de inscripción (Anexo I), ni serán recogidas aquellas sin la correspondiente cumplimentación y firma del boletín de inscripción por el autor, en cuyo acto de entrega estará presente o habrá delegado por escrito en otra persona, debidamente acreditada con fotocopia de su D.N.I., todas las responsabilidades de entrega y recogida de su obra.



Las Normas de la convocatoria junto con los anexos están disponibles en <http://cultura.dpz.es> y podrán consultarse en la página web de la Base Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>)

5. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Con el fin de facilitar al Jurado la valoración de los méritos de los solicitantes, éstos deberán depositar una obra original, junto con instancias de participación y la documentación requerida, en el Palacio de Sástago de la Diputación Provincial de Zaragoza, sito en C/Coso 44, en horario de 10 a 14 horas, durante los días **25, 26 y 27 de mayo del año 2016**, de conformidad con los procedimientos que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/1999 de 13 de enero.

6. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y TRAMITACIÓN

Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán tramitadas de acuerdo con la legislación vigente en materia de concesión de ayudas y en concreto con el procedimiento establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón en concordancia con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza.

La instrucción del expediente de concesión de esta beca corresponde al Área de Cultura y Patrimonio que realizará los siguientes trámites:

- 6.1 Emisión de un informe jurídico, de evaluación de las solicitudes recibidas, una vez subsanadas en su caso las deficiencias en la documentación aportada por los petitionarios, en el que deberá constar expresamente si éstos cumplen o no los requisitos necesarios para acceder al premio. Dicho informe será suscrito por un funcionario técnico de Administración General, letrado u otro funcionario con capacitación jurídica perteneciente al grupo A.
- 6.2 Nombramiento al efecto de un jurado por el Presidente de la Diputación que estará formado por el *Diputado Delegado de Cultura*, el Director de la Casa de Velázquez, el Director de Estudios para la *Académie de France à Madrid*, el artista beneficiario de la beca de la anterior convocatoria, un profesional entre artistas, críticos o historiadores del arte, y un secretario que dará fe de las decisiones adoptadas para que se reflejen en el acta correspondiente, en la que se propondrán los nombres del ganador y un suplente.

6.3 Propuesta de concesión formulada por el jurado evaluador con arreglo a los criterios de carácter artístico, literario y cultural propios de la naturaleza de la convocatoria. El jurado podrá resolver aquellas situaciones no contempladas en las presentes normas de la convocatoria, así como aquellas dudas que se planteen sobre su interpretación siempre que no contradiga el contenido esencial de la misma. El jurado no podrá proponer la partición de la beca o compartida ex-aequo, aunque podrá declarar desierta la misma si no considera con suficientes méritos para la misma a ninguna de los proyectos presentados.

6.4 Propuesta de resolución provisional suscrita por funcionario técnico competente del Área de Cultura y Patrimonio, emitida conforme a lo dispuesto en el art. 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Emitida la propuesta de resolución provisional se dará traslado al interesado al objeto de cumplir con el trámite de audiencia, para presentar las oportunas alegaciones en un plazo de diez días. Se podrá prescindir del trámite cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

6.5 Fiscalización previa del expediente por Intervención General.

6.6 Resolución de Presidencia aprobando la concesión de la beca de acuerdo con la propuesta del jurado. Excepcionalmente, la resolución podrá apartarse de la propuesta del jurado dejando constancia de los motivos en el expediente.

7. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza.

La resolución de la convocatoria será notificada individualmente al beneficiario conforme a los artículos 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y podrá ser consultada a través de la página <http://cultura.dpz.es>

La falta de resolución y notificación en este plazo, producirá efectos desestimatorios.

Contra la Resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que ha dictado la Resolución en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses.

La Resolución que aprueba la concesión de subvenciones se publicará de conformidad con lo establecido en el art. 30 del Reglamento de la Ley 38/03 de 17 de noviembre, de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/06 de 21 de julio.

8. PAGO DE LA BECA

Para el pago de la beca, que se abonará en un único plazo dentro del año 2016 y considerando su tratamiento fiscal como "rendimiento del trabajo", el becado deberá presentar, también, el modelo 145 de comunicación de datos del perceptor de rentas del trabajo a su pagador (aprobado por Resolución de 3 de enero de 2011, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y el documento ficha de terceros cumplimentado, firmado y sellado por el banco, o caja de ahorros, depositario de la cuenta receptora de la ayuda y por el propio beneficiario.

Los proyectos y obras que no reciban beca podrán ser retirados por sus autores a partir del primer día hábil siguiente al que se haga pública la resolución de esta convocatoria hasta el 31 de agosto como fecha límite. Transcurrido dicho período de tiempo se entenderá que la obra y la documentación complementaria a la solicitud no recogida, ha sido donada por los solicitantes a la Diputación Provincial de Zaragoza, que podrá proceder a su destrucción. La documentación de los proyectos ganadores no podrán ser retirados por los interesados, pasando a formar parte del expediente.

9. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Durante su estancia, el beneficiario queda sometido al reglamento interior de la Casa de Velázquez.

Al finalizar su estancia anual, con motivo de la exposición colectiva de los miembros de la *Académie de France à Madrid*, el beneficiario estará obligado a ceder una obra para que forme parte del patrimonio artístico de la Casa de Velázquez, y otra para los fondos de la Diputación Provincial de Zaragoza. El Área de Cultura y Patrimonio de la Diputación Provincial de Zaragoza emitirá informe con relación al cumplimiento de la finalidad de la ayuda y de las condiciones exigidas en las Normas de la convocatoria y lo remitirá a Intervención General, al objeto de proceder posteriormente al archivo del expediente.

Los beneficiarios deberán comunicar por escrito al Área de Cultura y Patrimonio de la Diputación Provincial de Zaragoza cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.

Las demás obligaciones que para los beneficiarios de subvenciones vienen establecidas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de desarrollo de la Ley General de subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en la Ordenanza general de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza.

10. RENUNCIA

Una vez concedidas las becas y caso que alguno de los beneficiarios renunciara dentro de los quince días hábiles siguientes a su notificación -mediante acuse de recibo-, dicha beca revertirá en el suplente siguiente de la lista establecido en el acta según el orden de puntuación marcado por el jurado. La renuncia deberá producirse mediante escrito dirigido al ilustrísimo Señor Presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza, mediante su presentación en el Registro de Entradas de la misma o por cualquiera de los medios señalados en el Art. 38 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

11. REINTEGRO

En el supuesto de que el becario no realizara las obligaciones de la cláusula anterior, se entenderá incumplida la finalidad de la convocatoria, lo que conllevará a la obligación del ganador de reintegrar la cantidad percibida, con los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro (artículo 37.1.b. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones). No obstante, antes de que se le notifique el acuerdo de procedencia de reintegro, podrá voluntariamente depositar la cuantía de la ayuda percibida en la Tesorería de la Diputación Provincial, devengando intereses sólo hasta ese momento en el que se efectúa el depósito.

12. LEGISLACIÓN APLICABLE

En lo no establecido expresamente en sus disposiciones quedan sujetas a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y al Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; a la Ordenanza General de Subvenciones vigente de la Diputación Provincial de Zaragoza, las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial y supletoriamente por las restantes normas de Derecho Administrativo aplicables.



Asimismo, debe indicarse que el contenido de las normas reguladoras de la Beca de Artes Plásticas y Visuales "Casa de Velázquez", año 2016, es conforme al Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza, aprobado mediante Decreto nº 336 de fecha 24/02/16.

13. IMPUGNACIÓN DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria, sus normas y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y forma establecidos en la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, pudiendo interponer recurso de reposición potestativo frente al mismo órgano que ha dictado la resolución o directamente recurso contencioso-administrativo, ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de un mes y dos meses respectivamente, contados desde el día siguiente a la publicación de estas normas en el BOPZ.

La participación en esta convocatoria supone la aceptación de estas normas, de acuerdo con la legislación española vigente; y la interpretación de cualquier duda que pudiera plantearse al respecto es competencia exclusiva de la Diputación Provincial de Zaragoza.